

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

29na Asamblea
Legislativa

Serie: 2020-2021
Primera Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. #14

9 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Presentado por el Ejecutivo

ORDENANZA # 6

Para autorizar al Alcalde a utilizar la cantidad de \$433,828.25 que es el balance que tiene el Municipio en caja y que le asignó la Legislatura de Puerto Rico mediante la R de la C 95 del 27 de noviembre del 2013, para la construcción de la nueva rotonda de la Carretera PR 165, entrada al Gran Parque El Dorado; y utilizar dicho dinero en la repavimentación de las avenidas y calles estatales que ubican en el Municipio Autónomo de Dorado, en adelante el MAD, y que por razones de seguridad, salud y uso de las mismas por los ciudadanos y visitantes en el MAD, que requieren ser atendidas de inmediato, ya que el Estado no ha atendido con eficacia y prontitud las correcciones y repavimentación que necesitan dichas vías; y autorizar a Alcalde a suscribir cualquier documento que sea necesario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: El pasado mes de agosto del 2020 la Legislatura de Puerto Rico aprobó una nueva Ley aplicable a todos los municipios de Puerto Rico, que se conoce como el Código Municipal de Puerto Rico, en adelante el *Código*, que deroga la Ley de Municipios Autónomos que fue aprobada con anterioridad el 31 de agosto del 1991; y de igual manera, derogó otras leyes aplicables a los municipios, constituyendo este nuevo *Código* una compilación de muchas de las leyes aplicables a los municipios, a los fines de integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen la organización, administración y funcionamiento de los municipios.

POR CUANTO: Al aprobar el *Código* antes mencionado se continuaron ampliando las facultades y responsabilidades de los municipios, así como ampliando el grado de autonomía y de gobierno propio de éstos con el fin de incrementar las facultades de cada municipio y atender cabalmente sus responsabilidades.

POR CUANTO: El nuevo *Código* reconoce la evolución de los municipios y la ampliación de los servicios a sus constituyentes, así como el poder u autonomía municipal de éstos, que debe ser consustancial al reconocimiento de las necesidades de sus residentes y de la libertad fiscal y administrativa que deben poseer los municipios con el fin de materializar dicha autonomía.

POR CUANTO: El *Código* en sus Art 1.003 y el Art. 1.005 establece la política pública para proveer a los municipios los poderes y facultades necesarias para su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones y provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno Estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía un gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones; reconociendo

que el municipio es la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. Por ello declara de máximo interés que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios y se dispone que todas las Ramas de Gobierno deben proteger las fuentes de los recursos municipales y que las facultades tributarias municipales se interpretarán liberalmente a favor del pueblo que representa dicho municipio.

POR CUANTO: El Artículo antes mencionado declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: El *Código* en su Art. 1.006 confiere a la Rama Legislativa y a la Rama Ejecutiva para legislar sobre los asuntos de naturaleza municipal en su jurisdicción, con capacidad independiente y separada del Gobierno Estatal de Puerto Rico y para atender los asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. De igual manera, en el Art 1.007 la Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes para ejercer la autonomía municipal, incluyendo las funciones que se deriven de alianzas, contratos y acuerdos entre el municipio con el Gobierno Estatal. También el *Código* faculta al municipio a contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos que sean necesarios para realizar actividades, programas y operaciones municipales para cumplir con cualquier fin público autorizado por el *Código* o cualquier otra ley aplicable. Véase Art. 1.008 inciso (n)

POR CUANTO: El *Código* autoriza al poder legislativo y al poder ejecutivo del municipio en su Art 1.008 inciso (o), ejercer su poder en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomenta el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo; y en su Art. 1.008 inciso (aa) faculta a los municipios de que tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos dentro de su jurisdicción territorial; por lo que de igual manera le da la facultad a los municipios en su Art. 1.010 (u) a diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público.

POR CUANTO: Durante varias décadas existió en Puerto Rico el Banco Gubernamental de Fomento (BGF), entidad financiera creada por el Gobierno Central para atender los asuntos financieros y económicos de las agencias del Gobierno Central y de los municipios. Que a través de dicha institución los municipios financiaban una gran cantidad de proyectos públicos, utilizando su excelente crédito para incurrir en deudas, también tenían líneas de crédito y depositaban fondos municipales en el BGF para llevar a cabo las operaciones financieras del municipio.

POR CUANTO: El BGF también otorgaba préstamos a los municipios para la construcción de proyectos públicos utilizando el margen prestatario que cada uno tenía, y desembolsaba los mismos según transcurrían la construcción de éstos y cobraba dichas deudas de los fondos que se generaban para el municipio a través de bonos, líneas de créditos, asignaciones legislativas y de los ingresos que el propio municipio generaba en su jurisdicción. Que una de las medidas adoptadas por el Gobierno Central fue ordenar a las agencias estatales y a las corporaciones públicas, lo cual también se intentó con los municipios, para que depositaran todos los fondos que generaban en sus operaciones en cuentas que se custodiaban en el BGF. Como resultado de esta decisión, fueron cientos y cientos de millones de dólares los que se recibieron en el BGF de las agencias estatales y de muchos de los municipios en Puerto Rico, que respaldaron esta política pública para ayudar a resolver la situación financiera del BGF. Luego para poder utilizar estos fondos tenían que esperar por decisiones burocráticas

del Banco para que autorizara el uso de dichos fondos. De igual manera, el BGF retenía fondos que el municipio no había utilizado y que constituían sobrantes de los proyectos públicos que llevaban a cabo con financiamiento del BGF.

POR CUANTO: La nefasta política pública del Gobierno Central antes mencionada conllevó que la administración y operaciones del BGF entrara en déficit y pérdidas que eventualmente ocasionaron que dicho Banco utilizara para sus operaciones cientos de millones de dólares que pertenecían a las agencias estatales y a los municipios, y la quiebra del BGF no se dejó esperar. Y finalmente no pudo el BGF reembolsar ni devolver a los municipios todos los dineros que le pertenecían y que estaban depositados en dicho Banco. El MAD no fue la excepción a lo antes señalado y el cierre del BGF le costó más 11 millones de dólares provenientes del dinero depositado en cuentas en dicho Banco y exceso del CAE del Municipio, según se refleja en los estados financieros auditados del MAD. Dichas pérdidas de estos fondos fueron reconocidos en el MAD y tuvo que responder de su fondo general por las deudas contraídas con los suplidores que habían sido contratados para los proyectos públicos que el MAD realizó, y todo lo cual ocasionó deficiencia de liquidez en las cuentas bancarias del MAD.

POR CUANTO: Con el cierre del BGF los municipios suscribieron un acuerdo con el BGF para recibir el beneficio de alguna cantidad mínima de dinero para abonar a las grandes pérdidas que sufrieron en el Municipio por las decisiones del Banco que se ocasionaron con las pérdidas municipales y que no se reembolsaron al MAD en su totalidad.

POR CUANTO: Además del convenio suscrito por el MAD, y los demás municipios, con el Gobierno Central, donde el Estado se comprometió en un futuro a pagar deudas en que incurrieron los municipios en el desarrollo y construcción de proyectos municipales, también se le desembolsó al MAD la cantidad de \$527,00.00 como la primera aportación para la construcción de la rotonda en la PR 165 que era un proyecto que conllevaba para su desarrollo y construcción una cantidad total de alrededor de los 3 millones de dólares.

POR CUANTO: El proyecto de infraestructura que el MAD llevaría a cabo realizar en la PR 165, a la entrada del Gran Parque el Dorado, era la construcción de la rotonda en esta vía estatal para mejorar el flujo vehicular y la infraestructura necesaria a la entrada de dicho Parque. Para ello mediante la Resolución R de la C 95- 2013 el Estado aportaría la cantidad que conllevaba la construcción de dicha rotonda, y bajo dicha Resolución aportaba los primeros \$527,000.00 y la diferencia de \$2,000,000.00 la aportaría el Gobierno Central mediante la Resolución que aprobó la Cámara y el Senado pero que luego el Gobernador Roselló decidió no aprobar y vetó dicha medida. De esa cantidad de \$527,000.00 el MAD utilizó alrededor de \$90,000.00 en la contratación de servicios profesionales de ingeniería y otros relacionados con este proyecto, y el mismo se llevaría a cabo mediante la subasta pública que el MAD llevaría a cabo con el sobrante del dinero de dicha resolución de \$433,828.25, más el dinero que asignaría la resolución aprobada por Cámara y Senado de \$2,000,000.00. Que el MAD llevó a cabo la subasta correspondiente para el proyecto de la rotonda que fue la subasta 37-2016-17, celebrando la misma en los meses de abril y mayo del 2017. Comparecieron alrededor de 7 licitadores capacitados para realizar el proyecto de la rotonda, pero que al ser vetada la resolución por el Gobernador Roselló que asignaba los \$2,000,000.00 no se pudo adjudicar la subasta a ninguno de los licitadores ya que el compromiso del Gobierno Central de asignar el total de fondos necesarios no se cumplió, convirtiéndose en académica e incompleta la asignación del dinero total que iba a proveer el Estado para dicho proyecto. Sencillamente el Estado no cumplió la totalidad de su compromiso con el MAD por lo que provocó que no se pudo construir la rotonda.

POR CUANTO: Por lo antes señalado, el MAD tiene en caja proveniente del R de

la C 95-2013 el sobrante de la cantidad de \$433,828.25 que no cubren ni siquiera una cuarta parte del costo de dicha rotonda, pero por el otro lado el Gobierno Central tampoco ha podido dar el mantenimiento y la repavimentación de otras calles estatales que ubican en Dorado y que su situación actual crea problemas, accidentes y situaciones de seguridad vial que requieren ser atendidas y corregidas de forma inmediata en la emergencia que ocurre actualmente en Puerto Rico para proveer a los ciudadanos de Dorado y de pueblos adyacentes unas vías públicas más seguras, confiables y que preventivamente no ocasionen accidentes y situaciones que destruyen los vehículos y la propiedad de los conductores en el área.

POR CUANTO: El Alcalde y los funcionarios del MAD que son parte de su equipo de trabajo, han hecho todas las gestiones necesarias con la Oficina del Gobernador, con el DTOP y con los funcionarios correspondientes para que se asignen los \$2,000,000.00 a lo cual se comprometió el Estado para completar los fondos de la construcción del proyecto de la rotonda en la PR 165, y no se ha logrado resultado alguno por lo que dicho proyecto no tiene posibilidad de realizarse en lo que resta del año. Por otro lado, el Estado no tiene recursos para repavimentar y resolver los problemas de seguridad y de repavimentación de las calles estatales PR 654, PR 693, PR 6693, PR 165, PR 696, PR 694 y otras estatales que requieren atención inmediata en el MAD, por lo que constituye una prioridad utilizar el sobrante de los \$433,828.25 que tiene en caja el MAD y que le fueron asignados por la R de la C 95-2013 de tal forma que se utilicen en la repavimentación de dichas calles estatales antes mencionadas y de cualquiera otra calle estatal que necesite reparación y repavimentación.

POR CUANTO: Constituye de un alto interés público, lo cual forma parte de la emergencia que en este momento opera para los municipios y para el Gobierno Estatal el proveer servicios y soluciones rápidas a los daños que se han ocasionado en los pasados 3 años por los eventos de la naturaleza del Huracán María, los terremotos, las inclemencias de vaguadas, ondas y tormentas que juntamente con el Coronavirus nos mantienen a todos en una permanente emergencia.

POR CUANTO: Por todo lo antes mencionado esta Legislatura Municipal toma conocimiento de las situaciones planteadas en los **POR CUANTOS** antes mencionados. También se autoriza al Señor Alcalde a que de inmediato, y para atender las situaciones de emergencia en las vías públicas estatales que tenemos en el MAD, a que utilice la cantidad total de los \$433,828.25 que tiene en caja del balance del R de la C 95-2013 y de cualquiera otros fondos públicos de que disponga el MAD, para proceder a llevar a cabo los procesos municipales que correspondan para que se repavimenten, se corrijan y se atiendan muchos de los problemas existentes en las vías estatales de Dorado antes mencionadas y se le autoriza que ejerza la autoridad que le concede el *Código Municipal* recientemente aprobado y que pueda de suscribir los documentos legales que correspondan para atender esta situación y que notifique por escrito a la Gobernadora de Puerto Rico, el Secretario de Transportación y Obras Públicas y así como a los Presidentes de Cámara y Senado con copia de esta Ordenanza para que tomen conocimiento del contenido de esta ordenanza y de la autoridad que se le ha concedido al Señor Alcalde y el uso dado a los fondos públicos en beneficio de las reparaciones y repavimentación de las calles estatales.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se incorpora y se hacen formar parte de esta Ordenanza el contenido de todo lo expuesto en los **POR CUANTOS** recogidos en la Exposición de Motivos antes señalada.

Sección 2da.: Bajo los poderes que tiene el MAD bajo el *Código* y en particular en los **POR CUANTOS** citados en esta ordenanza por los artículos e incisos del *Código* antes mencionados, se autoriza a lo siguiente:

- a. Se autoriza expresamente al Alcalde del MAD a reprogramar y utilizar el balance del dinero que tiene en caja el MAD de la R de la C 95-2013 el total de dicho balance de \$433,828.25, y cualquier otro dinero que tenga disponible el MAD de fondos que haya recibido del Gobierno Central para proyectos de infraestructura, así como cualquier otro que tenga disponible de los fondos del MAD, para llevar a cabo la repavimentación y corrección de los problemas que tengan las calles estatales que ubican en el MAD con el propósito de utilizar dentro de la emergencia en que se encuentra el MAD, dichos fondos para resolver y atender las necesidades de los daños que han sufrido estas vías públicas que no ha podido atender el Gobierno Estatal con la rapidez y eficacia necesaria. **Se incluye como Anejo I la Certificación del Director de Finanzas del MAD, Luis R. Sierra Salgado, certificando dicho balance y el proceso de la subasta que no pudo adjudicarse por el incumplimiento del Gobierno Central.**
- b. Se autoriza expresamente al Alcalde a suscribir cualquier documento que fuera necesario con la entidad privada correspondiente o usar cualquier recurso interno del MAD para realizar los trabajos aquí autorizados en las vías públicas estatales que corresponda, y a contratar con rapidez y prioridad la repavimentación y corrección de los daños que han sufrido dichas vías en los pasados 3 años.

Sección 3ra.: La Legislatura Municipal toma conocimiento de que como parte de las medidas de emergencia por las que atraviesa el MAD en este momento ocasionadas por los eventos catastróficos y de la naturaleza que han motivado el Decreto de Emergencia por la Gobernadora de Puerto Rico y por el Alcalde de este Municipio, ha conllevado tomar decisiones para resolver de inmediato las necesidades de nuestros ciudadanos y que se han notificado a esta Legislatura Municipal por el Señor Alcalde, procedemos a ratificar las mismas y nos comprometemos a seguir de cerca y apoyar estas medidas de emergencia que entendemos necesarias para resolver las muchas situaciones imprevistas que han surgido por la pandemia y por los eventos de la naturaleza ocurridos.

Sección 4ta.: La ordenanza aquí aprobada constituye un ejercicio válido dentro del nuevo *Código Municipal* para atender el interés público que está presente en las decisiones aquí adoptadas, sobre todo para responder con rapidez y eficacia la seguridad, la salud y la propiedad de nuestros ciudadanos que usan a diario las vías públicas estatales y municipales para la convivencia social en este municipio.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



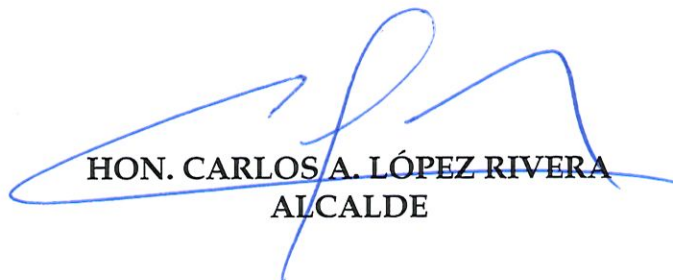
HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente
Legislatura Municipal



LCDO. ÁNGEL GÓMEZ MIRANDA
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS 11 DE LEGISLADORES PRESENTES, 3 EN CONTRA Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE